

Expediente Rol F-064-2024

Fiscal Instructor: Johana Cancino Pereira.

-----

**EN LO PRINCIPAL**, PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; **EN EL PRIMER OTROSÍ**, ACOMPAÑAN DOCUMENTOS; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ**: CUMPLE LO ORDENADO; **EN EL TERCER OTROSÍ**: SE TENGA PRESENTE.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**FISCAL INSTRUCTOR DOÑA JOHANA CANCINO PEREIRA**

Karin Escárte Fica, Abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **Empresa Nacional del Petróleo**, RUT N°92.604.000-6, ambas con domicilio en José Nogueira N°1.101, Punta Arenas, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-064-2024, a la Fiscal Instructora doña Johana Cancino Pereira, respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo, y en mérito de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), y artículo 6 del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (DS N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente), solicito a usted tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol F-064-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

**POR TANTO,**

A la Fiscal Instructor doña Johana Cancino Pereira respetuosamente pedimos: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-064-2024 seguido en contra de Empresa Nacional del Petróleo S.A.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase la Fiscal Instructora, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento y sus Anexos

Considerando el volumen de información, los archivos están disponibles en el siguiente link:

[PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO](#)

**SEGUNDO OTROSÍ:** Cumpliendo lo ordenado en el resuelto VII de la resolución exenta N°1/Rol F-064-2024, adjunto a la presente los siguientes antecedentes que fueran requeridos a mi representada:

1. Mapa o croquis de la planta de tratamiento de Aguas (PTAS) servidas de Campamento Posesión, en que se especifica las etapas de la misma.
2. Informe con frecuencia de funcionamiento de la PTAS, en el que se indican los meses, promedio días del mes y cuántas horas al día se efectúan descargas.
3. Informe de costos de mantenimiento que se han realizado a la PTAS en el entre diciembre 2023 y noviembre 2024, al que se adjuntan los respectivos registros y comprobantes de pagos y otros.
4. Informe que contiene el detalle de medidas correctivas orientadas al retorno del cumplimiento al Programa de Monitoreo, que contiene una descripción técnica y cronológica de lo ejecutado, una explicación técnica de su eficacia, y se acompañan los medios de verificación que le permitirán a la SMA corroborar la correcta implementación y eficacia de las mismas.
5. Estados Financieros de la Empresa Nacional del Petróleo.

Considerando el volumen de información, los archivos están disponibles en el siguiente link:

[REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN](#)

**TERCER OTROSÍ:** Solicito a usted tener presente que la personería y facultades de la suscrita, para representar a Empresa Nacional del Petróleo, constan en escritura pública otorgada con fecha 15-11-2023, ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, la que en copia se adjunta a esta presentación.



**KARIN-ESCÁRATE-FICA**  
ABOGADA

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	Empresa Nacional del Petróleo		
▪ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	92.604.000-6		
▪ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Rodrigo Bustamante Villegas		
▪ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	F-064-2024		
▪ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b> <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		<b>D.S. N° 46/2002</b>	
	<b>X</b>	<b>D.S. N° 90/2000</b>	
▪ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	709 de 23 de mayo de 2019		
▪ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b> <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		<b>Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)</b>	
		<b>Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)</b>	
	<b>X</b>	<b>Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)</b>	
▪ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b> <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>	<i>ofpartesmag@enap.cl</i>		

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el</p>

				<p>Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

X

**SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO****HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

*Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo.*

*El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta N° 709/2019 en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023.*

**EFFECTOS NEGATIVOS**

*"Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".*

<b>ACCIONES</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes:</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul> Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$0	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<i>La elaboración del protocolo se realizará por personal de la empresa.</i>
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$0	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> </ul>	<i>La capacitación se realizará por personal de la empresa.</i>

			- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$47.031.413	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	<i>Los costos estimados de mantención corresponden al valor actual del contrato de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Posesión, considerando una duración de 180 días de ejecución, según consta en certificado de Anexo 1.</i>
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	\$ 745.021	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	<i>Parámetro a monitorear: Caudal Costos en base a contrato de monitoreo de aguas de Enap Magallanes con Laboratorio ALS, Estimación disponible en Anexo 2</i>
<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	\$33.576.974	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</li> </ul>	<i>Parámetro de medición: Caudal Equipo Marca: Geolux / Modelo: RSS-2-300WL Cálculo en base a cotización disponible en anexo 3, considerando una duración de 180 días de ejecución.</i>

<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>	<p>\$0</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> <li>- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ul>	<p><i>Considerado en ítem anterior</i></p> <p><b>iii) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea.</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p><b>iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.</p>
<p><b>Firmas de representantes Legales</b></p>				



RODRIGO BUSTAMANTE VILLEGAS

RUT: [REDACTED]





## Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
COPIA CON VIGENCIA DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO REP  
9458-2023 otorgado el 08 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes  
páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Santiago, 08 de Octubre de 2024.-



123456830111  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456830111.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4823-123456830111.-

**HQM**  
HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO**  
**EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**  
**A**  
**BUSTAMANTE VILLEGAS, RODRIGO**  
**Y**  
**OTROS**  
**GERENCIA ENAP MAGALLANES**

\*\*\*\*\*

**Repertorio N° 9458/2023**  
**OT N°: 809592**  
**Abogado: Marcelo Aguilar Bailey**

En Santiago de Chile, a quince de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de [REDACTED] en su calidad de Gerente General y en representación de **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, empresa pública creada por ley, rol único

Pag: 2/15



Certificado N°  
123456830111  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



0J9592ab



1 tributario número noventa y dos millones seiscientos cuatro  
2 mil guión seis, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo  
3 número dos mil novecientos veintinueve, piso doce, comuna  
4 de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en  
5 adelante también la "**Empresa**"; el compareciente, mayor de  
6 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes  
7 indicada y expone: **PRIMERO:** Que, de conformidad con las  
8 facultades legales, estatutarias y las conferidas en su calidad  
9 de Gerente General de Empresa Nacional del Petróleo, está  
10 facultado para conferir mandatos y poderes generales o  
11 especiales, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus  
12 facultades, lo que no será oponible a terceros y, por  
13 consiguiente, las actuaciones de los delegados obligarán a la  
14 Empresa mandante. **SEGUNDO:** Por razones de buen servicio  
15 y administración de la Empresa, resuelve delegar mandato  
16 con poderes suficientes a los distintos gerentes, subgerentes y  
17 directores que a continuación se indican para que administren  
18 y representen, conforme sus cargos y funciones, a Empresa  
19 Nacional del Petróleo en el ámbito de las materias o asuntos  
20 relacionados con la unidad de negocio denominada **ENAP**  
21 **MAGALLANES** o **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**  
22 **MAGALLANES**. **TERCERO:** Por el presente instrumento, don  
23 **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, en su carácter de  
24 gerente general, actuando en representación de Empresa  
25 Nacional del Petróleo, debidamente facultado al efecto, viene  
26 en delegar mandato en calidad de "**Apoderado Clase A**" a don  
27 **RODRIGO BUSTAMANTE VILLEGAS**, Gerente General ENAP  
28 Magallanes, y, en calidad de "**Apoderados Clase B**", a don  
29 **JORGE OJEDA PEDRAZA**, Gerente de Producción y  
30 Desarrollo ENAP Magallanes, don **IVÁN ARRIAGADA**

Pag: 3/15



Certificado  
123456830111  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 **SALDIAS**, Gerente Exploración y Reservorios Magallanes, don  
2 **EDWARDS GODOY DOBSON**, Gerente de Perforación y  
3 Reparación de Pozos Magallanes, don **RODRIGO MARTÍNEZ-**  
4 **CONDE ARENTSEN**, Gerente de Operaciones y Mantenimiento  
5 Magallanes, don **LIVIO DANIEL GISMONDI CATALA**, Gerente  
6 Integridad de Activos, don **OSCAR EDUARDO OYARZÚN**  
7 **OYARZÚN**, Subgerente de Obras y Proyectos Magallanes, don  
8 **ALBERTO VERA CORNEJO**, Director de Medio Ambiente y  
9 Asuntos Ganaderos, don **MAURO PÉREZ OYARZÚN**,  
10 Subgerente de Planificación, Proyectos y Control de Gestión, y  
11 don **JOGLI GUTIÉRREZ MONTENEGRO**, Director de  
12 Operaciones R&C Magallanes. Las facultades y atribuciones  
13 que se otorgan al apoderado clase A y a cada uno de los  
14 apoderados Clase B son las siguientes: **Uno**. Representar a la  
15 Empresa para acordar, realizar y suscribir toda clase de  
16 contratos, convenios, declaraciones, operaciones y actos  
17 jurídicos que requiera la marcha, administración y negocios  
18 de la Empresa, pudiendo convenir en ellos toda clase de  
19 pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no  
20 contemplados especialmente por las leyes y sean de su  
21 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar  
22 precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
23 reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas,  
24 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y  
25 de entrega, facultades de percibir y entregar, así como  
26 enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos,  
27 prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos,  
28 extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en  
29 general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos  
30 los derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los

Pag: 4/15



Certificado N°  
123456830111  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1592ab

3



20231115102810AB



1 mismos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u  
2 objetarlas, ceder contratos o subcontratar; **Dos.** Celebrar  
3 contratos de promesa sobre bienes raíces, contratos de  
4 compraventa pudiendo comprar, vender, ceder, enajenar,  
5 adquirir y permutar bienes raíces, previo acuerdo del  
6 Directorio, y de toda clase de bienes muebles corporales e  
7 incorporales, incluyendo la enajenación por medio del endoso  
8 de conocimientos de embarque; contratos de prestación de  
9 servicios materiales o inmateriales, a honorarios u otros,  
10 modificarlos y ponerles término; contratos de arrendamiento  
11 de bienes, pudiendo dar o tomar en arrendamiento bienes  
12 muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y  
13 demás condiciones de tales contratos, hacer los gastos propios  
14 de la administración y refacciones de toda clase; transferir,  
15 renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos  
16 cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en  
17 término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero  
18 que pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o  
19 exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de  
20 pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o  
21 depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos  
22 y reparaciones a su cargo, celebrar contratos de  
23 arrendamiento con promesa de compraventa o leasing  
24 operativos o financieros sobre toda clase de bienes muebles e  
25 inmuebles, corporales e incorporales; contratos de seguros  
26 contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes, patrimonio o  
27 valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos  
28 y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar  
29 pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar  
30 indemnizaciones en casos de siniestro; contratos de depósito

Pag: 5/15



Certificado  
123456830111  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 de toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones;  
2 contratos de comodato y concesiones, tanto de bienes de la  
3 Empresa como de bienes nacionales de uso público o fiscales,  
4 de confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo,  
5 depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente  
6 mercantil, comisión, correduría, fletamento, agencia,  
7 distribución, representación, contratos de construcción, de  
8 ingeniería, fabricación, suministro y/o mantención, contratos  
9 de trabajos petroleros específicos y especiales de operación  
10 petrolera; contratos de transporte por vía terrestre, marítima,  
11 fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte  
12 adecuado, de despacho de naves y mercaderías en general  
13 consignadas a la Empresa o a las empresas que ésta  
14 represente o de las que sea agente o para el embarque de los  
15 artículos, productos de todo tipo, materias o mercaderías que  
16 ella produzca, remita o exporte o importe por cuenta propia o  
17 ajena; contratos para la explotación de franquicias y toda  
18 clase de servicios comerciales, pudiendo incluso actuar como  
19 representante de compañías extranjeras; suscribir Acuerdos  
20 de Confidencialidad y/o Memorandos de Entendimiento en  
21 que además de la entrega y/o recepción de información, el  
22 tratamiento reservado de la misma y las obligaciones  
23 derivadas de estos compromisos se asuman obligaciones  
24 económicas o dinerarias, y, en general, celebrar cualquier otro  
25 contrato nominado o no, pudiendo acordar y modificar toda  
26 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
27 especialmente por las leyes y otras disposiciones  
28 reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o meramente  
29 accidentales y, en especial, aceptar toda clase de cauciones en  
30 favor de la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de

Pag: 6/15



Certificado  
123456830111 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



9592ab

5



20231115102810AB



1 nulidad, resolución, rescisión y, en general, ejercer y  
2 renunciar los derechos que competen a la Empresa Nacional  
3 del Petróleo; dentro de estas facultades se incluye poder  
4 representar a la Empresa en licitaciones públicas o privadas,  
5 internacionales, nacionales, regionales, provinciales,  
6 municipales o de cualquier otro ámbito territorial o político-  
7 administrativo, efectuadas por entidades públicas o privadas  
8 en cuanto a partícipe, proponente u oferente, o en procesos de  
9 contratación desarrollados por la Empresa; presentar ofertas,  
10 propuestas y/o presupuestos, tomando y retirando depósitos  
11 u otras garantías de mantenimiento de ofertas y de  
12 cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas de  
13 conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso  
14 licitatorio; realizar, observar, contestar o impugnar ofertas,  
15 adjudicaciones, contratos y/o cualquier actuación,  
16 comunicación o procedimiento relacionado con el respectivo  
17 concurso o licitación, sea en cuanto a partícipe o como  
18 mandante del proceso; y suscribir a nombre de la Empresa  
19 todo tipo de actos, declaraciones, contratos y compromisos  
20 derivados de la adjudicación de las licitaciones o procesos,  
21 incluyendo Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, u  
22 Órdenes de Trabajo en contratos adjudicados, como asimismo  
23 modificaciones y/o finiquitos relativos a dichos actos o  
24 contratos, todo ello conforme con el Estándar Corporativo de  
25 Compras y Contrataciones del Grupo de Empresas ENAP  
26 vigente o aquella que la modifique o reemplace o suceda; **Tres.**  
27 Realizar cesiones de toda clase de derechos reales, personales  
28 y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; **Cuatro.** Otorgar  
29 prendas, hipotecas y/o prohibiciones de enajenar, gravar o  
30 celebrar actos o contratos para asegurar el pago de

Pag: 7/15



Certificado  
123456830111  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 obligaciones de la Empresa o de terceros, aceptar dichas  
2 garantías y recibir en prenda en favor de la Empresa valores  
3 mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o  
4 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sean  
5 cualesquiera otras especiales, como asimismo, alzar y/o  
6 cancelar los gravámenes y prohibiciones antes señalados; y  
7 pactar solidaridad activa y pasiva. La constitución de  
8 hipotecas sobre bienes raíces de la Empresa será previa  
9 autorización del Directorio; **Cinco.** Gravar, constituir, aceptar,  
10 alzar y cancelar prohibiciones, gravámenes u otros derechos  
11 reales sobre los bienes muebles corporales e incorporales de  
12 la Empresa; **Seis.** Reconocer o desconocer expresamente  
13 obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que la  
14 Empresa tuviere o se alegare que tuviere por terceros; realizar  
15 todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones  
16 que terceros tuvieran con la Empresa; **Siete.** Pagar a toda  
17 clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda,  
18 obligación o indemnización que la Empresa adeudare; exigir  
19 los recibos y cartas de pago que correspondieren; efectuar  
20 novaciones; realizar delegaciones de obligaciones,  
21 subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar  
22 quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y  
23 en general extinguir todo tipo de obligaciones a través de las  
24 modalidades previstas en la ley o en el respectivo contrato;  
25 **Ocho.** Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o  
26 jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las  
27 modalidades previstas en la normativa vigente, sea que  
28 correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de  
29 obligación que fuere adeudada a la Empresa, a cualquier  
30 título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar,

Pag: 8/15



Certificado  
123456830111 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



009592ab

7



20231115102810AB





1 impugnar o verificar pagos por consignación; **Nueve.** Firmar  
2 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,  
3 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de  
4 documentos públicos o privados, formulando en ellos toda  
5 clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes  
6 para el ejercicio y desempeño de sus facultades; **Diez.**  
7 Suscribir, previa autorización del Directorio, la constitución de  
8 servidumbres y otros derechos reales que graven inmuebles  
9 de propiedad de la Empresa Nacional del Petróleo, autorizar el  
10 alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles de  
11 propiedad de la Empresa y representar a la Empresa Nacional  
12 del Petróleo en todos los asuntos relacionados directa o  
13 indirectamente con la constitución de servidumbres sean  
14 voluntarias o legales, en virtud de lo establecido en la Ley  
15 número nueve mil seiscientos dieciocho y sus modificaciones  
16 que crea la Empresa Nacional del Petróleo y normas del  
17 Código de Minería, la celebración de contratos de promesa de  
18 constitución de servidumbres con autorizaciones de paso, y en  
19 general, con cualquier acto o contrato con propietarios de  
20 predios superficiarios en relación a las operaciones de la  
21 Empresa en dichos predios particulares y a sus  
22 consecuencias; **Once.** En materia de Comercio Internacional  
23 podrán representar a la Empresa en todo tipo de actuaciones  
24 y tramitaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio  
25 Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes  
26 vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal  
27 o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, productos,  
28 mercaderías bienes o servicios de cualquier clase, pudiendo  
29 suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos. En  
30 el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente enunciación

Pag: 9/15



Certificado  
123456830111  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO

26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e  
2 informes de importación o de exportación, facturas, informes  
3 complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y  
4 toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco  
5 Central de Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades  
6 comprendidas en este mandato; pedir la devolución de esos  
7 documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las  
8 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada  
9 operación, firmar en representación de la Empresa las  
10 declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con  
11 operaciones de comercio exterior, de importación y  
12 exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos  
13 los actos y realizar todos los procedimientos que fueren  
14 conducentes y necesarios para efectuar dichas importaciones  
15 y exportaciones. **Doce.** Representar a la Empresa ante toda  
16 clase de autoridades, órganos o entidades administrativas, sea  
17 que correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de  
18 administración autónoma, servicios públicos u otros  
19 organismos o servicios públicos o que ejerzan una función  
20 pública, así como ante entidades u organizaciones privadas,  
21 con toda clase de presentaciones, requerimientos, solicitudes  
22 y declaraciones, así como modificar y desistirse de las  
23 mismas. Podrá comparecer ante toda clase de autoridades  
24 administrativas y de Gobierno y especialmente ante  
25 Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Banco  
26 Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero,  
27 Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la  
28 República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional  
29 de Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio  
30 de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Electricidad y

Pag: 10/15



Certificado N°  
123456830111  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



003592ab



20231115102810AB



1 Combustibles, Servicio Nacional de Geología y Minería,  
2 Ministerio Público y Fiscalías, Dirección del Trabajo,  
3 Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional  
4 Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI),  
5 Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas y, en general, ante  
6 cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal,  
7 autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones  
8 y empresas del Estado. **Trece.** Entregar y recibir de las  
9 oficinas de correos, aduanas o Empresas estatales o  
10 particulares de transporte, toda clase de correspondencia o  
11 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
12 mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa o  
13 expedidas por ella; **Catorce.** Solicitar y/o inscribir propiedad  
14 industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y  
15 modelos industriales, patentar inventos, inscribir nombre de  
16 dominio, deducir oposiciones o solicitar nulidades con  
17 relación a tales materias y, en general, efectuar todas las  
18 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación  
19 con las mismas; **Quince.** Calificar un determinado hecho,  
20 antecedente o información, o un conjunto de éstos, como  
21 hecho esencial de conformidad con la Ley de Mercado de  
22 Valores y la normativa de la Comisión para el Mercado  
23 Financiero, o como Información de Interés para los efectos de  
24 lo establecido en la normativa de la referida Comisión,  
25 suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su  
26 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los  
27 efectos del envío de hechos esenciales o reservados y designar  
28 usuarios habilitados para dichos efectos; **Dieciséis.** Solicitar  
29 constituir y revocar concesiones mineras, marítimas,  
30 geotérmicas y, en general, cualquier otro tipo de concesión,

Pag: 11/15



Certificado  
123456830111  
Verifique validez  
<http://www.fojas>





1 permiso o autorización, como también exploración o  
2 constitución de derechos de aprovechamiento de aguas de  
3 toda clase, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles  
4 o navales, tribunales competentes de cualquier naturaleza,  
5 como también suscribir o firmar todos los documentos,  
6 presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados  
7 que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas  
8 concesiones; **Diecisiete.** Conferir poder o poderes especiales a  
9 ejecutivos o trabajadores de la Empresa confiriendo parte de  
10 las facultades que se les otorga anteriormente, mediante  
11 instrumento público o privado, si este último fuere suficiente.  
12 **Forma de ejercicio y limitaciones: Respecto de las**  
13 **facultades uno a diez,** su ejercicio corresponderá a un  
14 Apoderado Clase A actuando con uno cualesquiera de los  
15 Apoderados Clase B o a dos cualesquiera de los Apoderados  
16 Clase B actuando conjuntamente, quienes podrán ejecutar o  
17 celebrar cualquier acto, contrato, convenio u operación hasta  
18 por un monto de **cinco millones de dólares de los Estados**  
19 **Unidos de América** o su equivalente en otras monedas por  
20 operación individualmente considerada. Con la salvedad de la  
21 facultad de celebrar actos y contratos relativos a enajenación  
22 y gravamen de inmuebles, las que estarán exclusivamente  
23 reservadas para ser ejercidas por dos Apoderados Clase A,  
24 cualquiera sea la cuantía de la operación. **Respecto de la**  
25 **facultad número Once, en materia de Comercio**  
26 **Internacional,** el apoderado Clase A y los apoderados Clase  
27 B, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las  
28 facultades contempladas en este numeral. **Respecto a las**  
29 **facultades doce a dieciséis,** el apoderado Clase A y  
30 cualesquiera de los apoderados Clase B, separada e

Pag: 12/15



Certificado  
123456830111 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



99592ab



1 indistintamente, podrán actuar con las facultades  
2 administrativas conferidas en dichos numerales. **Respecto de**  
3 **la facultad de conferir poderes especiales**, se deberá seguir  
4 el principio de comparecencia de dos apoderados o un  
5 apoderado conforme se indica en materia de ejercicio y  
6 limitaciones respecto de la o las facultades que se conferirán.  
7 **CUARTO:** Se declara expresamente que los apoderados Clase  
8 A y Clase B designados por el presente instrumento público  
9 podrán actuar conjuntamente con otros apoderados Clase A  
10 y/o Clase B, investidos con las mismas facultades y  
11 limitaciones, que fueren designados por otra delegación  
12 especial de mandato que conste por instrumento público de  
13 esta fecha o una posterior. **QUINTO:** Por la presente  
14 delegación especial de mandato se declara expresamente que  
15 no revoca otros poderes, mandatos o delegaciones, generales o  
16 especiales, hechas en distintas personas con las mismas  
17 facultades o en las mismas personas con distintas facultades,  
18 otorgados de forma coetánea o posterior al presente. **SEXTO:**  
19 Se faculta al portador de copia autorizada de la escritura para  
20 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y  
21 anotaciones respectivas ante Archiveros, Notarios y  
22 Conservadores respectivos. **PERSONERIA:** La personería del  
23 señor **Julio Alexis Friedmann Encina** para representar a  
24 **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, consta de la  
25 escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago  
26 don Álvaro González Salinas, con fecha nueve de noviembre  
27 de dos mil veintitrés, bajo el Repertorio número treinta y  
28 seis mil ciento setenta y dos guión dos mil veintitrés, que no  
29 se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, haberla  
30 tenido a la vista y a expresa solicitud del compareciente. En

Pag: 13/15



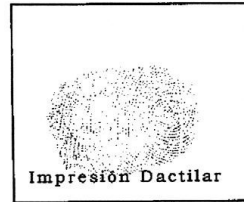
Certificado  
123456830111  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**HQM**  
HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 comprobante y previa lectura firma y compareciente el  
2 presente instrumento. Di copia. Doy fe.



9  
10 **Firma:**

11 **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**

12 **C.I. N°** [REDACTED]

13 **p.p. EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20 \$40.000



25 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
26 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

27 Santiago, - 8 OCT 2023

28 HUMBERTO QUEZADA MORENO  
29 NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO  
30 (OFICIO N° 26)

30 **Repertorio N°: 9458/2023.-**

CERTIFICO: Que en la matriz de la presente  
escritura, no hay nota alguna que revoque o  
deje sin efecto...  
20...  
conferido Santiago, ... de ... del ...

Pag: 14/15



Certificado N°  
123456830111  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



9592ab

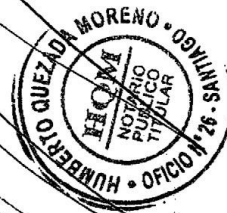
13



20231115102810AB



INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES



Certificado  
123456830111  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





## Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO GERENCIA CORPORATIVA LEGAL otorgado el 15 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 9469 - 2023.-

Santiago, 16 de Noviembre de 2023.-



123456811620  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456811620.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456811620>.- .-

CUR Nro: F4823-123456811620.-



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO**

**EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**

**A**

**DOMÍNGUEZ MEZA, MARIA FRANCISCA**

**Y**

**OTROS**

**GERENCIA CORPORATIVA LEGAL**

\*\*\*\*\*

**Repertorio N° 9469/2023**

**OT N°: 809602**

**Abogado: Marcelo Aguilar Bailey**

En Santiago de Chile, a **quince de noviembre del año dos mil veintitrés**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Gerente General y



1 en representación de **EMPRESA NACIONAL DEL**  
2 **PETRÓLEO**, empresa pública creada por ley, rol único  
3 tributario número noventa y dos millones seiscientos  
4 cuatro mil guión seis, ambos domiciliados en Avenida  
5 Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, piso  
6 doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región  
7 Metropolitana, en adelante también la "**Empresa**"; el  
8 compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad  
9 con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO**: Que, de  
10 conformidad con las facultades legales, estatutarias y las  
11 conferidas en su calidad de Gerente General de Empresa  
12 Nacional del Petróleo, está facultado para conferir  
13 mandatos y poderes generales o especiales, delegar y  
14 reasumir, en todo o en parte, sus facultades, lo que no será  
15 oponible a terceros y, por consiguiente, las actuaciones de  
16 los delegados obligarán a la Empresa mandante.  
17 **SEGUNDO**: Por razones de buen servicio y administración  
18 de la Empresa, resuelve delegar mandato con poderes  
19 suficientes a la Gerente Corporativo Legal, directores,  
20 subdirectores, abogadas y abogados para actuar en nombre  
21 y representación de Empresa Nacional del Petróleo en el  
22 ámbito de materias judiciales, administrativas y  
23 contractuales que se indican. **TERCERO**: Por el presente  
24 instrumento, don **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, en  
25 su carácter de gerente general, actuando en representación  
26 de Empresa Nacional del Petróleo, debidamente facultado  
27 al efecto, viene en delegar mandato a doña **MARÍA**  
28 **FRANCISCA DOMÍNGUEZ MEZA**, Gerente Corporativo  
29 Legal, don **FRANCISCO JAVIER AMENÁBAR RIUMALLO**,  
30 Director Legal de Refinerías y Logística; don **MARTÍN**



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 **LUJÁN MENDOZA UNIA**, Director Legal de Exploración &  
2 Producción; doña **DANIELA MARÍA SILVA GRAVES**,  
3 Directora Legal Comercial; doña **LORENA ISABEL HIRMAS**  
4 **ADAMS**, Subdirectora Legal de Finanzas y Empresas  
5 Relacionadas, doña **PAULINA ANDREA GÁLVEZ**  
6 **VALDEBENITO**, Subdirectora Legal de Medio Ambiente,  
7 don **MARCELO AGUILAR BAILEY**, Subdirector Legal de  
8 Aprovisionamiento, Laboral y Litigios; don **FERNANDO**  
9 **ANDRÉS MUTIS ARCE**, Jefe Departamento Legal ENAP  
10 Magallanes; doña **LYLLIAN ANDREA VALDENEGRO**  
11 **ROJAS**, Jefe Departamento Legal Refinería Aconcagua, don  
12 **JUAN PABLO MUÑOZ SOTO**, Jefe Departamento Legal  
13 Refinería Bio Bio, doña **KARIN ESCÁRATE FICA**, doña  
14 **SONIA MACARENA DEL OTERO NIETO**, doña  
15 **ALEJANDRA CECILIA FERNÁNDEZ DURÁN**, doña **MARÍA**  
16 **PAZ GUTIÉRREZ ROJAS**, don **JUAN PABLO FUENZALIDA**  
17 **PEÑALOZA**, doña **ISIDORA VALENTINA SOTO NÚÑEZ**,  
18 doña **PAULA KARINA DÍAZ OLIVARES**, don **SEBASTIÁN**  
19 **ANDRÉS RUISEÑOR ARAOS**, doña **MARÍA LUISA CHAU**  
20 **LABRA**, don **NICOLÁS PRIETO LANZ**, doña **MARÍA PILAR**  
21 **VIÑUELA GAMBRA** y don **MARIO SOTOMAYOR FUENTES**,  
22 quienes estarán investidos con las facultades que se  
23 exponen en las cláusulas siguientes. **CUARTO:** Se faculta a  
24 la Gerente Corporativo Legal, a los Directores Legales, a los  
25 Subdirectores Legales y a los Jefes de Departamentos a:  
26 **Uno.** celebrar contratos de prestación de servicios legales  
27 con abogados o estudios jurídicos y asesorías conexas de  
28 aquellas contenidas en el "Instructivo de Contratación de  
29 Servicios Legales", pudiendo pactar las cláusulas  
30 esenciales, de la naturaleza y meramente accidentales; y



1 **Dos.** suscribir Acuerdos de Confidencialidad y/o  
2 Memorandos de Entendimiento en la medida que el  
3 respectivo Acuerdo no importe para la Empresa obligación  
4 alguna distinta a la entrega y/o recepción de información,  
5 el tratamiento reservado de la misma y las obligaciones  
6 derivadas de estos compromisos. Para el ejercicio de la  
7 facultad establecida en el numeral uno podrá actuar el  
8 Gerente Corporativo Legal conjunta e indistintamente con  
9 un apoderado de aquellos indicados como Directores  
10 Legales, Subdirectores Legales o Jefes de Departamento  
11 Legal, hasta por un monto de **un millón quinientos mil**  
12 **dólares de los Estados Unidos de América,** o su  
13 equivalente en otras monedas, por operación  
14 individualmente considerada; **(ii)** para el ejercicio de la  
15 facultad establecida en el numeral dos podrá actuar la  
16 Gerente Corporativo Legal, cualesquiera de los Directores  
17 Legales, Subdirectores Legales o Jefes de Departamento  
18 Legal con uno cualesquiera de los apoderados clase A o  
19 clase B designados por delegación especial de mandato que  
20 conste por instrumento público de esta fecha o posterior.  
21 **QUINTO:** Además, se faculta a los apoderados  
22 individualizados en la cláusula tercera de este  
23 instrumento, quienes podrán actuar de forma separada e  
24 indistintamente, a lo siguiente: **Uno.** representar a la  
25 Empresa ante toda clase de autoridades, órganos o  
26 entidades administrativas, sea que correspondan a  
27 instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
28 autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan una  
29 función pública, así como ante entidades u organizaciones  
30 privadas, con toda clase de presentaciones, requerimientos,



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 solicitudes y declaraciones, así como modificar y desistirse  
2 de las mismas; Dos. entregar y recibir de las oficinas de  
3 correos, aduanas o Empresas estatales o particulares de  
4 transporte, toda clase de correspondencia o piezas  
5 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
6 mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa  
7 o expedidas por ella; **Tres.** solicitar y/o inscribir propiedad  
8 industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y  
9 modelos industriales, patentar inventos, deducir  
10 oposiciones o solicitar nulidades con relación a tales  
11 materias y, en general, efectuar todas las tramitaciones y  
12 actuaciones que sean procedentes en relación con las  
13 mismas; **Cuatro.** representar a la Empresa ante toda clase  
14 de autoridades administrativas y de Gobierno y  
15 especialmente ante el Banco Central de Chile, Comisión  
16 para el Mercado Financiero, Comité de Inversiones  
17 Extranjeras, Tesorería General de la República, Servicio  
18 Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio  
19 Ambiente, Ministerio Público, Dirección del Trabajo,  
20 Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional  
21 Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI),  
22 Carabineros de Chile y, en general, ante cualquier otra  
23 autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma,  
24 administrativa, municipal, servicios, reparticiones y  
25 empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase de  
26 presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o  
27 desistirse de ellas; **Cinco.** representar a la Empresa  
28 Nacional del Petróleo en todos los asuntos relacionados  
29 directa o indirectamente con la constitución de  
30 servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de lo



1 establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional del  
2 Petróleo y normas del Código de Minería, la celebración de  
3 contratos de promesa de constitución de servidumbres con  
4 autorizaciones de paso, y en general, con cualquier acto o  
5 contrato con propietarios de predios superficiarios en  
6 relación a las operaciones de la Empresa en dichos predios  
7 particulares y a sus consecuencias; **Seis.** solicitar  
8 constituir y revocar concesiones mineras, marítimas,  
9 geotérmicas y en general cualquier otro tipo de concesión,  
10 permiso o autorización, como también derechos de  
11 aprovechamiento de aguas de toda clase, sea ante las  
12 autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales  
13 competentes y/o particulares, como también suscribir o  
14 firmar todos los documentos, presentaciones, peticiones e  
15 instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y  
16 necesarios para constituir dichas concesiones; y **Siete.**  
17 Calificar un determinado hecho, antecedente o  
18 información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial  
19 de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la  
20 normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, o  
21 como Información de Interés para los efectos de lo  
22 establecido en la normativa de la referida Comisión,  
23 suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su  
24 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los  
25 efectos del envío de hechos esenciales o reservados y  
26 designar usuarios habilitados para dichos efectos. **SEXTO:**  
27 Adicionalmente, se confiere mandato judicial a cada uno de  
28 los abogados individualizados en la cláusula tercera de este  
29 instrumento, pudiendo actuar separada e indistintamente,  
30 quedando facultados para representar a la Empresa ante



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO

26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 cualquier tribunal de la República de Chile, y en juicios de  
2 cualquier clase o naturaleza, así intervenga el mandante  
3 como demandante, demandado, tercerista, querellante,  
4 querellado, interviniente o a cualquier otro título o calidad,  
5 hasta la completa terminación del juicio y ejecución de la  
6 sentencia. También, podrán comparecer ante el Ministerio  
7 Público, ya sea ante su Fiscalía Nacional, Regionales o  
8 Locales. En tales juicios o gestiones, los mandatarios  
9 podrán ejercer todas las acciones y defensas que  
10 correspondan, y formular todo tipo de pretensiones,  
11 excepciones, alegaciones y defensas, con la especial  
12 limitación de no poder contestar demandas ni ser  
13 emplazados en gestión judicial alguna a nombre de su  
14 mandante sin previa notificación personal de este  
15 último. Se confieren a los mandatarios las facultades  
16 indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del  
17 Código de Procedimiento Civil, los que se dan por  
18 expresamente reproducidos, y, especialmente, las de  
19 demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones  
20 judiciales, prejudiciales, precautorias y probatorias, así  
21 sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,  
22 reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en  
23 primera instancia de la acción deducida, aceptar la  
24 demanda contraria previo emplazamiento personal al  
25 mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos  
26 o términos legales, acordar plazos, transigir, conciliar,  
27 avenir, comprometer, solicitar nombramiento de  
28 árbitros, otorgar a los árbitros facultades de  
29 arbitradores, aprobar convenios y percibir. Quedando  
30 facultados para otorgar mandatos judiciales, designar



1 abogados patrocinantes y conferir poder para aquellos  
2 juicios de cualquier clase o naturaleza en que sea parte  
3 la Empresa Nacional del Petróleo con todas las  
4 facultades que por este acto se les confieren. El presente  
5 mandato tendrá una duración indefinida y seguirá  
6 vigente mientras no conste su revocación en la forma  
7 establecida en la ley. Se deja expresa constancia que se  
8 mantienen plenamente vigentes los mandatos judiciales  
9 que se hayan otorgado con anterioridad y ejercidos en  
10 juicios que se encuentren actualmente en tramitación.

11 **SÉPTIMO:** Por la presente delegación de mandato se  
12 declara expresamente que no revoca otros poderes,  
13 mandatos o delegaciones, generales o especiales, hechas  
14 en distintas personas con las mismas facultades o en las  
15 mismas personas con distintas facultades, otorgados de  
16 forma coetánea o posterior a la presente; tampoco revoca  
17 los mandatos judiciales otorgados con anterioridad o  
18 coetáneamente. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia  
19 autorizada de la escritura para requerir y firmar las  
20 inscripciones, subinscripciones y anotaciones respectivas  
21 ante Archiveros, Notarios y Conservadores respectivos.

22 **PERSONERIA:** La personería del señor **Julio Alexis**  
23 **Friedmann Encina** para representar a **EMPRESA**  
24 **NACIONAL DEL PETRÓLEO**, consta de la escritura  
25 pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don  
26 Álvaro González Salinas, con fecha nueve de noviembre de  
27 dos mil veintitrés, bajo el Repertorio número treinta y seis  
28 mil ciento setenta y dos guión dos mil veintitrés, que no se  
29 inserta por ser conocida del Notario que autoriza, haberla  
30 tenido a la vista y a expresa solicitud del compareciente.





**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 En comprobante y previa lectura firmada y compareciente el  
2 presente instrumento. Di copia. Doy

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

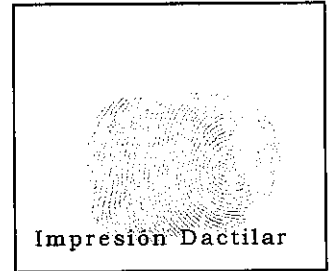
*[Handwritten signature]*

**Firma:**

**JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**

**C.I. N°** [REDACTED]

**p.p. EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Large handwritten signature]*



**Repertorio N°: 9469/2023.-**



INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3°  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES

